



Gobierno Municipal 2015 - 2018

PDE-000919-16
Oficio No. 3248/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. VERONA S/N, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SOL 1ª ETAPA. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la **C. DIANA CRISTINA CASTILLO MADRID** como apoderada legal de **GRUPO INMOBILIARIO VIANVICASA S.A. DE C.V.** En fecha 05-cinco de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **AV. VERONA S/N, L-014, M-133 DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL SOL 1ª ETAPA**, con número de expediente catastral 83-133-014 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **448.20m²-cuatrocientos cuarenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados** que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se ubican especies en recuperación, 01-un chapote, 03-tres anacahuítas, 01-una yuca y 01-un sauce de dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, esta vegetación viéndose afectada por obras de desmonte.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá **TRANSPLANTAR** 01-una palma yuca que se encuentra en el predio y que interfiere con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 01-un chapote, 03-tres anacahuítas y 01-un sauce, la cantidad de **26-veintiseis árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000919-16
Oficio No. 3248/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
10- La recolección de basura se deberá garantizar...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE AGOSTO DE 2016
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018

JCHA/JMDC/jdgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Blas Riquelme, quien dijo ser Apodemado, y se identificó con IRE; siendo las 10:09 horas del día 23 del mes agosto del año 2016-dos mil...

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Blas Riquelme Rodríguez
IDENTIFICACIÓN: 1201014080903
FIRMA: [Signature]